

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 176-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 5 de junio de 2024.

VISTO:



La Carta N° 078-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 27 de mayo de 2024; la Carta N° 006-2024/UNDAR/DGA-UEI, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 3 de junio de 2024; el Informe N° 253-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 3 de junio de 2024; el Informe N° 218-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 4 de junio de 2024; el Informe Legal N° 084-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 5 de junio de 2024; el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 5 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Carta N° 078-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informar si persiste o no la necesidad de contar con la Asistente Administrativo UEI;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 176-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante la Carta N° 006-2024/UNDAR/DGA-UEI, de fecha 3 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala, entre otros, que su persona se ve en la necesidad de cesar en sus servicios a la servidora Tatiana Estefany Gaspar Figueroa;

Que, a través del Informe N° 253-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 3 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa sobre el vencimiento de contrato y cese de servicios de asistente administrativo de UEI contratado bajo los alcances del DL. 1057; asimismo el Director General de Administración a través del Informe N° 218-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 4 de junio de 2024 se dirige a la Presidencia de la Comisión Organizadora, entre otros solicitando se emita la carta de agradecimiento por los servicios prestados como Asistente Administrativo UEI;

Que, con el Informe Legal N° 084-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 5 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la servidora Lic. Tatiana Estefany Figueroa, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

- 2.2** Que revisado los actuados del expediente administrativo se aprecia que, mediante la Carta N° 006-2024/UNDAR/DGA-UEI, de fecha 3 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita el cese de servicios de la servidora CAS Lic. Tatiana Estefany Gaspar Figueroa, debe entenderse como "extinción del vínculo contractual", cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.
- 2.3** Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que para celebrar un contrato administrativo de servicios se debe reunir de manera conjunta dos requisitos: i) Requerimiento realizado por la dependencia usuaria (necesaria de servicio); y, ii) Existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 2.4** Que, por consiguiente, ante la desaparición de uno de los requisitos que dieron origen al contrato administrativo de servicios, corresponderá a la entidad optar por su extinción evaluando la causal mas apropiada dentro de aquellas previstas en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.5** Que, conforme lo establece el artículo 13.1, inciso h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) se extingue, entre otras causales, **por vencimiento del plazo del contrato.**
- 2.6** Que, una de dichas causales es el vencimiento del plazo del contrato. Al respecto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 1398-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 5 de setiembre de 2019, ha señalado:

"2.6 (...). Recordemos que el contrato administrativo de servicios se celebra siempre a plazo determinado y se renueva mediante adendas que plasman tanto la fecha de inicio como la fecha de fin del vínculo laboral. Si bien es factible que antes del vencimiento del

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 176-2024-CO-UNDAR

contrato el órgano o unidad orgánica que solicite la contratación gestione su ampliación, también podría ser el caso que desaparezca la necesidad del servicio y ello conlleve a la extinción del contrato administrativo de servicios.

2.7 Resulta lógico que la evaluación de la necesidad del servicio lo realice el órgano o unidad orgánica solicitante, pues es este quien conoce de primera mano la carga laboral y la capacidad operativa que posee. Por ello, el procedimiento regular consiste en que este órgano o unidad orgánica informe la necesidad del servicio o carencia de ella a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...) a fin de que adopte las acciones necesarias que conlleven a la prórroga o extinción del vínculo contractual".

2.7 Que, en virtud a la normativa, a la opinión descrita, y en atención a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante la Carta N° 006-2024/UNDAR/DGA-UEI, de fecha 3 de junio de 2024, corresponde no renovarse el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la servidora Lic. Tatiana Estefany Gaspar Figueroa, **por vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.

2.8 Que, por otro lado, mediante la **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU; el cual tiene por **objetivo**, "Establecer criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para la constitución de las Comisiones Organizadoras; así como la asignación de sus funciones, el seguimiento y evaluación de la gestión de los miembros de las Comisiones Organizadoras. Asimismo, la aprobación de los instrumentos de gestión, la conformación de los órganos de gobierno y la presentación de informes, contemplados en el marco del artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley" (**subrayado nuestro**); y por **ámbito de aplicación**, "La presente norma técnica es de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Educación y las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas constituidas por el Ministerio de Educación" (**subrayado nuestro**).

2.9 Que, la referida Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, estipula en el acápite 6.1.4 que la **Comisión Organizadora** tiene como **función** entre otras, la de "i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo" (**subrayado nuestro**); y en el acápite 6.1.5 de la acotada Resolución se establece que el **Presidente de la Comisión Organizadora** tiene como **función** entre otras, la de "i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad" (**subrayado nuestro**); en ese contexto, es función de la Comisión Organizadora autorizar la contratación de trabajadores bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios – CAS; y, de igual modo la renovación y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 176-2024-CO-UNDAR**



resolución de los contratos administrativos de servicios; e igualmente encargar al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de los contratos administrativos de servicios, la renovación y la resolución de los mismos.

Que, bajo la premisa descrita, corresponde a la Comisión Organizadora emitir pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN

- 3.1** Que, se **NO SE RENUEVE** el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la servidora **Lic. TATIANA ESTEFANY GASPAS FIGUEROA**, por **vencimiento del plazo del contrato**, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.
- 3.2** Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta, a la servidora **Lic. TATIANA ESTEFANY GASPAS FIGUEROA**, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.
- 3.3** Que, se **DERIVE** el presente Informe Legal y los actuados que le acompañan a la Comisión Organizadora, a efectos de que en Sesión de Comisión Organizadora se debata y apruebe lo opinado en los numerales precedentes.

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2024-CO-UNDAR, de fecha 5 de junio de 2024, el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora para tratar el Informe Legal N° 084-2024-UNDAR/P-OAJ, referente a la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la Servidora Lic. Tatiana Estefany Gaspar Figueroa; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal y a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

- **NO RENOVAR** el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la servidora Lic. Tatiana Estefany Gaspar Figueroa, por vencimiento del plazo del contrato, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.
- **ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta, a la servidora **Lic. TATIANA ESTEFANY GASPAS FIGUEROA**, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024 de la servidora Lic. Tatiana Estefany Gaspar Figueroa, por vencimiento del plazo del contrato, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 176-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora cursar la respectiva carta, a la servidora **Lic. TATIANA ESTEFANY GASPAS FIGUEROA**, cuyo contrato vence el 12 de junio de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

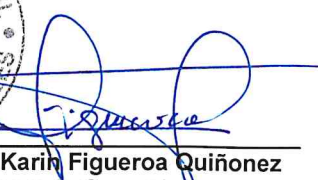
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR